

- Mantener actualizados los equipos de cómputo que dan soporte al Programa, así como garantizar la ventilación e insonorización de los espacios de los laboratorios de sistemas.
- Mejorar los procesos de aseguramiento de la calidad de la Institución y del Programa, tanto en su modelo conceptual, en la participación de la comunidad académica, en su escritura, como en la oportunidad en la presentación al CNA de tal forma que garantice el no vencimiento de las acreditaciones vigentes."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Programa:	Tecnología en Sistemas
Título a otorgar:	Tecnólogo en Sistemas
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

02552

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

- Los profesores que atienden el Programa, 6 de tiempo completo, los cuales han incrementado su nivel de formación pasando de 3 a 5 magísteres desde la anterior acreditación. Los profesores atienden 162 estudiantes.
- La estrategia de fortalecimiento del grupo de investigación que da soporte al Programa (GEA) que paso de clasificación D a C desde su anterior acreditación.
- La estructura curricular del Programa, coherente con las tendencias actuales y que con la nueva orientación hacia innovación dentro del plan de desarrollo de la Institución contribuye a su pertinencia e impacto regional.
- La flexibilidad del currículo del Programa que está plasmada en términos de los cursos electivos socio-humanísticos y disciplinares que se ofrecen a los estudiantes, y muy especialmente en la ausencia de prerrequisitos entre los cursos de diferentes niveles.
- Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que son reconocidos y utilizados en buena medida por la comunidad académica.
- El reconocimiento del desempeño laboral destacado por parte de los empleadores, de los egresados del Programa.
- La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el Programa de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la formación de los docentes en universidades de reconocido prestigio.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, especialmente en productos que respondan a la naturaleza del Programa tales como desarrollos tecnológicos, modelos de utilidad, prototipos entre otros.
- Evaluar la distribución de carga académica de los profesores; se evidenciaron cargas de 28 horas/semana que pueden redundar en el desempeño académico de los docentes.
- Fortalecer las estrategias institucionales para disminuir la deserción; según el SPADIES la deserción se encuentra en niveles del 20% intersemestral.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permita que los tiempos de graduación coincidan con los propuestos por el Programa. De acuerdo al SPADIES en 6 semestres solo se gradúa el 6% de los estudiantes de una cohorte y en 8 el 25%.
- Fomentar el intercambio de docentes a través de estancias cortas o pasantías en otras instituciones nacionales e internacionales.
- Mejorar el registro de egresados y la actualización de la información de los mismos, así como su participación en los procesos curriculares del Programa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02552

(23 FEB 2017)

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Sistemas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6805 de 6 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación al programa de Tecnología en Sistemas, ofrecido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución 15782 del 4 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al Programa de Tecnología en Sistemas ofrecido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 26 de enero de 2016, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS (Cód. SNIES 19987).**

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 12 y 13 de diciembre de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el Programa de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS**, de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes: